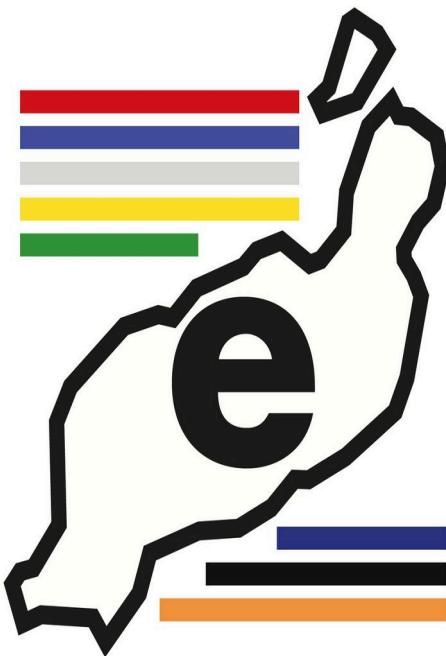


PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2024



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belançón (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b63c429c75988b07e

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978

Cód. Validación: 3G5LZC9ERF2PDRQ3WWJSE7SA
Verificación: <https://emergenciaslanzante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

MEMORIA DE PRESIDENCIA

El proyecto de Presupuesto General del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote para el ejercicio 2024 se cifra en **6.750.000,00€** equilibrado en su Estado de Gastos y de Ingresos, tal y como se señala en la actual legislación, expuesta en las Bases de Ejecución de este Presupuesto.

1.- Consideraciones al Estado de Ingresos:

En cuanto al Estado de Ingresos previsto para el ejercicio de 2024, aumenta en 454.717,00€ con respecto al presupuesto del ejercicio pasado, dichos ingresos se consideran adecuados para hacer frente a los gastos previstos.

Presupuesto de Ingresos:

| | | |
|-------------------------------------|--|----------------------|
| Capítulo III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 437.251,94 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 6.237.748,06€ |
| Capítulo V | Ingresos patrimoniales | 25.000,00 € |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 50.000,00 € |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 | | 6.750.000,00€ |

Capítulo III Tasas y otros ingresos. - Se trata del capítulo que recoge la aportación, a través de convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, designada a estos efectos por la Unión Española de Entidades Aseguradoras (UNESPA). Dicha aportación se ha incrementado en 37.174,96€ con respecto al ejercicio anterior.

También contempla la gestión de cobro de las tasas por prestación de servicios recogidas en la actual Ordenanza Fiscal que rige a dichos efectos. El importe permanece similar al del ejercicio anterior, disminuyendo únicamente en 4,96€.

El Capítulo III por tanto, suma una aportación total a los presupuestos de 437.251,94€

En cuanto al Capítulo IV de las transferencias corrientes, arroja una cantidad total de 6.237.748,06€, aportada por todas las administraciones que componen el Consorcio: Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza. Dichos importes figuran pormenorizadas en documento adjunto a este Presupuesto, así como la aportación anual de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (mediante convenio de colaboración).

Es de señalar que el Gobierno de Canarias ha aumentado su aportación en 23.547,00€

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

respecto a 2023 y el Cabildo de Lanzarote en 350.000,00€

Si bien los porcentajes de aportación económica de cada uno de los entes reseñados no se adaptan exactamente a lo contemplado en los vigentes Estatutos de esta Consorcio, se consideran adecuados y necesarios para el funcionamiento del mismo.

Los ingresos patrimoniales recogidos en el Capítulo V, son meramente provisionales, ascendiendo a 25.000,00 €, procedentes de depósitos, gestiones del patrimonio y otros similares, de acuerdo con lo previsto legalmente para este apartado.

Y por último, los activos financieros, Capítulo VIII, cuya consignación asciende a la cantidad de 50.000,00€, donde se incluye la previsión de la correspondiente devolución de los anticipos que a lo largo del año se pudieran conceder al personal de la entidad.

2.- Consideraciones al Estado de Gastos.

En cuanto a los gastos del Consorcio se distribuyen de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos:

| | | |
|----------------------------|---|---------------|
| Capítulo I. | Gastos de personal. | 3.364.422,08€ |
| Capítulo II. | Gastos corrientes en bienes y servicios | 2.977.517,61€ |
| Capítulo III. | Gastos financieros | 5.000,00€ |
| Capítulo V | Fondo de contingencia | 16.000,00€ |
| Capítulo VI. | Inversiones reales | 337.060,31€ |
| Capítulo VIII. | Activos financieros | 50.000,00€ |
| PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 | | 6.750.000,00€ |

CAPÍTULO PRIMERO. - Gastos de Personal

Como Consorcio de servicios, el capítulo de personal es el que soporta una mayor proporción de gastos, con un total de 3.364.422,08€, lo que representa un 49,84% de los presupuestos.

Se han consignado 410.000,00€ en la partida 2269902, en previsión de la regularización de los niveles de la plantilla de bomberos y la conversión de las plazas de C2 a C1.

CAPÍTULO SEGUNDO. - Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

Los gastos correspondientes en bienes corrientes y servicios suponen 2.977.517,61€, cifra que se ajusta a las necesidades actuales para mantener y cubrir el servicio, en los diferentes ámbitos de trabajo de este Consorcio.

Se sigue dotando con 688.000€ la partida denominada "Plan proyecto de empleo interinos" con el objetivo de seguir implementando el Programa temporal del Parque Sur y propiciar el aumento de efectivos de la plantilla de bomberos, lo que redundará en una mayor capacidad de respuesta ante cualquier siniestro en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

CAPÍTULO TERCERO. - Gastos financieros.

Todos aquellos gastos ocasionados por la gestión de nuestros recursos económicos en las diferentes entidades bancarias y crediticias y lo que ello conlleva. Es de reseñar que la entidad continúa sin tener que afrontar operaciones de crédito frente a terceros.

CAPÍTULO QUINTO.- Fondo de Contingencia.

Se incluye en el Fondo de Contingencia la estimación del incremento adicional (0,50 %) a la subida fija de las retribuciones del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, no obstante, su aplicación no será efectiva hasta la aprobación correspondiente en su caso.

CAPÍTULO SEXTO. - Inversiones Reales.

En el ejercicio 2024 están presupuestados 337.060,31€ como inversiones reales, disminuyendo el importe en 239.558,90€ respecto al ejercicio anterior. Dicha disminución se compensa a través de diversas subvenciones por parte del Cabildo Insular de Lanzarote, presentando una mayor capacidad inversora que debe materializarse en los próximos ejercicios.

CAPÍTULO OCTAVO. - Activos Financieros.

Los Activos Financieros suponen 50.000,00€, que es el mismo importe consignado en Ingresos, correspondiendo a los posibles anticipos que pudieran concederse al personal de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belançón (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b63c429c7598b07e

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Título I. Normas generales y modificaciones presupuestarias.

Capítulo I.- Normas generales.

Base 1ª.- Normas Generales. Régimen Jurídico.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 9 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), el Presupuesto General de este Consorcio incluirá “*Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas pretensiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto*”. De acuerdo con ello, se establece estas Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024 del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de Lanzarote.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General de este Consorcio, así como el ejercicio de control interno, se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por el Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; la Orden EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales, la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, la Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de Subvenciones, las Normas de Auditoría del Sector Público, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución. Igualmente serán de aplicación supletoria en lo no previsto en estas Bases y especialmente en lo referente al suministro de la información periódica que corresponda, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Base 2^a.- Ámbito de aplicación y temporal.

Las presentes Bases tienen la misma vigencia que la del Presupuesto, por lo que, si éstos hubieran de prorrogarse, aquéllas regirán en el período de prórroga. Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto ordinario del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, en aquello que para éstos se indique expresamente en éstas.

El importe total del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio de 2024, es el que figura consignado en los correspondientes Estados de Ingresos y Gastos, de cuantía igual y por lo tanto equilibrado, con arreglo a las consignaciones que en los mismos se refleja.

Base 3^a.- Interpretación y modificaciones.

1.- Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Presidente del Consorcio.

2.- Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 146 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

Base 4^a.- Vinculaciones Jurídicas.

1.- No podrá adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen el carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en el punto siguiente.

Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se podrá imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en el Presupuesto de Gastos, no siendo necesario efectuar una operación de transferencia de crédito previa. Pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "CREACIÓN DE APLICACIÓN, PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO", entendiendo abiertas todas las aplicaciones presupuestarias de la Orden EHA/3565/2008.

En todo caso, la creación de Partidas corresponderá a la Intervención, debiendo respetar la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- Los niveles de vinculación jurídica que se establecen son los siguientes:

- Gastos de Personal (Capítulo I).

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: el Capítulo.

- Transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII).

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.

- Inversiones reales (Capítulo VI).

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el área de gasto, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto, en cualquiera de los capítulos en que se establece la Vinculación a nivel de Artículo, se entenderán vinculados a nivel de Aplicación Presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente.

4.- En los créditos declarados ampliables (Base 7^a), la Vinculación Jurídica se establece a nivel de Partida (artículo 27.2 del Real Decreto 500/1.990).

Capítulo II.- Modificaciones presupuestarias.

Base 5^a.- Modificaciones de Crédito.

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por el Gerente del Consorcio, mediante formulación de la correspondiente propuesta en el documento contable específico contenido en el Anexo II de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso, informado por Intervención y aprobado por el Presidente del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**.

Base 6^a.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, si en el Ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

de un crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, en caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- La propuesta irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el Ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que se encuentre establecida la vinculación jurídica.

4.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1.990.

Base 7^a.- Ampliaciones de Crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 39/1988 y el artículo 39 del RD. 500/90, serán ampliables los créditos de las partidas que legalmente se estimen.

Se declaran ampliables los créditos del Capítulo VIII de Gastos, con la correspondiente en el Capítulo VIII de Ingresos. Para la ampliación del Crédito bastará la emisión del correspondiente documento contable de reconocimiento de crédito en ingresos.

Base 8^a.- Transferencias de Crédito.

A los efectos indicados los artículos 160 y 161 de la Ley 39/1988 y los artículos 40 y 42 del RD. 500/90, las transferencias de crédito han de regirse por dichos artículos y las presentes Bases.

Con las limitaciones establecidas en los artículos 161 de la Ley 39/1988 y 41 del RD. 500/90, podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras Partidas presupuestarias con diferentes Vinculaciones Jurídicas mediante el expediente regulado en esta Base, en la forma prevista en la Base 5^a.

Los expedientes de Transferencia dentro de una misma área de gasto serán resueltos por el Presidente.

A los efectos del órgano competente para aprobar las transferencias de crédito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Distinto área de gasto, excepto Gastos de Personal, el Pleno de la entidad.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- Misma área de gasto y distinto Capítulo, el Presidente, salvo aquellos casos en los que se trate de Partidas nominativas, que tendrán que ser aprobadas por el mismo órgano.

Las aprobadas por el Comité Ejecutivo serán inmediatamente ejecutivas, sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación o publicidad. Por otro lado, las Transferencias de Crédito que precisen ser aprobadas por el Pleno, quedarán sujetas a las normas de información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la Transferencia, en los expedientes tramitados figurará el informe de la Intervención sobre su procedencia, legalidad y, en especial, sobre que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la Aplicación a la que se transfiera, a la vez que certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible en las Aplicaciones que se pretendan rebajar.

Base 9ª.- Generación de Crédito.

Los expedientes de generación de créditos regulados por la legislación vigente serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente base.

Sólo serán usados para generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación (regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1.990) se considerarán crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso para que las partes intervenientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la Intervención observase defecto alguno, formulará el reparo ante el Presidente, quien resolverá lo procedente por medio de Resolución.

En los demás casos de generación de crédito previstos en la legislación vigente, además de la documentación que con carácter general se ha indicado, en el correspondiente expediente se acreditará, en cada caso, él haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, precisando del informe de la Intervención sobre la adaptación del expediente a la normativa en vigor, siendo competencia del Gerente la resolución definitiva.

Base 10ª.- Incorporación de Remanente de Crédito.

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención, acompañándose la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del Ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- La citada propuesta será sometida al Presidente del Consorcio a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- 4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Presidente del Consorcio establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.
- 5.- La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del Presupuesto del Ejercicio anterior, será aprobada por el Presidente del Consorcio junto con la liquidación del Presupuesto.
- 6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en Ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.
- 7.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
 - Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
 - Cuando correspondan a contratos adjudicados en el Ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
- 8.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada también con remanente líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá al Presidente del Consorcio.
- 9.- Los expedientes sobre incorporación de remanentes de crédito serán resueltos en todo caso por el Presidente del Consorcio.

Base 11^a.- Bajas por Anulación.

Por medio de certificado de la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la partida presupuestaria, en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Previos los trámites oportunos en el seno de los órganos de gobierno del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, corresponderá al Comité Ejecutivo la resolución de este tipo de expedientes, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del real Decreto 500/1.990, pudiendo también acordar, a propuesta del Gerente y con el informe de la Intervención, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y sólo en la medida en que éstos lo precisen.

En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del Ejercicio anterior hubiere resultado remanente de Tesorería negativo.

Título II. De los Gastos.

Capítulo I.- Normas generales.

Base 12^a.- Anualidad Presupuestaria.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

- 1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el Ejercicio.
- 2.- Como excepción, serán aplicadas a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - Las que resulten de liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente del Consorcio.
 - Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, siendo competencia tal reconocimiento del Comité Ejecutivo.

Base 13^a.- Fases en la gestión del gasto.

- 1.- La gestión del presupuesto de gastos del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, será realizada en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto
 - Disposición del gasto
 - Reconocimiento de la obligación
 - Ordenación del pago
- 2.- Los documentos contables se iniciarán en la Sección de Contabilidad, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no se haya producido la confirmación de la Intervención.
- 3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para la aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

Capítulo II.- Gestión presupuestaria.

Base 14^a.- Créditos no disponibles.

- 1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Presidente del Consorcio.
- 2.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los correspondientes compromisos.

Base 15^a.- Retención de Crédito.

- 1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o una transferencia de crédito de partidas de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

crédito corresponde realizarla a la Intervención, y en la misma ha de hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente partida.

3.- Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible a nivel de la propia partida presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

Base 16^a.- Autorización de Gasto.

1.- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Presidente, la autorización de gastos, la contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

3.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable correspondiente.

Base 17^a.- Disposición de gastos.

1.- Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- El Gerente propondrá al Presidente del Consorcio, quien aprobará la disposición de gastos.

3.- Antes de la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el cual figurará el documento contable que corresponda.

4.- Cuando al iniciarse el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de la autorización y disposición, tramitándose el documento contable establecido para este fin.

Base 18^a.- Reconocimiento de la Obligación.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente del Consorcio, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable establecido, no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable indicado.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

4.- Las facturas expedidas por contratistas serán presentadas en las dependencias de este organismo, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, incluyéndose el NIF.
- Identificación del contratista, incluyéndose su NIF.
- Descripción suficiente del suministro o servicio prestado.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista

5.- El Gerente conformará las facturas, implicando dicho acto que el suministro o servicio realizado ha sido efectuado de acuerdo con las condiciones previamente pactadas, que podrán contabilizarse como documentos contables que correspondan, cuando dispongan de información suficiente.

6.- Conformadas las facturas, se les dará traslado a la Intervención - Delegada a efectos de su fiscalización y contabilización.

7.- Las certificaciones de obra se rigen por los mismos requisitos de los apartados 5 y 6 de esta base.

Base 19^a.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la Obligación.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este organismo se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Gerente acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período que se retribuye.
- Las nóminas tienen la consideración de documento contable.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento contable.
- En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de los documentos contables que correspondan, cuya expedición se efectuará por la Intervención, previa autorización del Presidente del Consorcio.

3.- En las transferencias, corrientes o de capital, que hubiere de satisfacer el **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, se tramitará documento contable, al acordarse la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; en caso de que el pago de la transferencia estuviera sujeto a condición, la tramitación del documento contable indicado, tendrá lugar al cumplirse la condición fijada.

4.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura o certificación de

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

obra, tal y como se señala en la base anterior, atendiendo a cada caso.

5.- La concesión de préstamos al personal, si así se previera en la normativa aplicable a la relación laboral o funcionarial, generará la tramitación de documento contable correspondiente, por decreto de la Presidencia, cuyo soporte sea la solicitud del interesado y la diligencia del Gerente acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Base 20^a.- Ordenación del Pago.

- 1.- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
- 2.- Es competencia del Presidente del Consorcio, efectuándose con carácter general en base a relaciones de disponibilidades de pago que serán elaboradas a propuesta de la Intervención, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en anteriores Ejercicios.
- 3.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

Capítulo III.- Procedimiento administrativo.

Base 21^a.- Gastos de Personal.

1.- Serán observadas las siguientes reglas:

- La aprobación por el Comité Ejecutivo del Anexo de Personal, que ha de unirse al Presupuesto en virtud de la legislación vigente, supone el compromiso de gasto dimanante de las retribuciones que para cada puesto de trabajo se le asigna con la correspondiente relación.
- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento contable, que serán elevadas por el Gerente, a efectos de la ordenación de pagos.
- El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos contables, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- Respecto a las cuotas de la Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento contable, por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo el organismo o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases siguientes.

Base 22^a.- Autorización – Disposición.

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramitará al inicio del expediente del documento correspondiente, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Técnicos del Área correspondiente.
- 2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento contable que corresponda.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos contables.

4.- A este grupo pertenecen los detallados a continuación:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 23^a.- Autorización y Disposición.

1.- Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por el **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, originarán la tramitación del documento correspondiente, por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas, tales como limpieza, mantenimiento, etc.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos contables, serán tramitados cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo realizado en cuenta bancaria.

Base 24^a.- Autorización – Disposición – Obligación.

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación, y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento que corresponda.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pequeñas adquisiciones.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Anticipos reintegrables a trabajadores.

Base 25^a. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del Ejercicio, se tramitará documento correspondiente.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

originarán la tramitación del documento correspondiente, al inicio del ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán un documento contable en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Cuando la subvención se financie mediante la firma de Convenio entre el **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, y otras entidades públicas o privadas, en la misma se harán constar las fases de ejecución del proyecto, obra, servicio o actividad a subvencionar, haciéndose coincidir la liberación de los fondos con la culminación de cada una de las fases, que debe corresponder con la fecha prevista de finalización de las mismas.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, se detallará cuál es el periodo de tiempo en que se deberán cumplir.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvención cuando hubiese transcurrido el periodo referido en el párrafo segundo del punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- Cuando el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico autorizado por el Consorcio se persone en el lugar y extienda el acta de estado en que se halla la obra ejecutada.
- Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado, recepción del material o prestación del servicio.
- En el caso de ser perceptor una Corporación Local o un Organismo Público, la aplicación de los fondos queda justificada con la Carta de Pago o documento acreditativo de haberse efectuado su ingreso en la caja de la Corporación u Organismo, a no ser que el Consorcio considere conveniente otros procedimientos.

9.- En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones, en función de su cuantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Hasta importes no superiores al 10% del Presupuesto, serán autorizadas por el Presidente del Consorcio; a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Comité Ejecutivo. Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Partidas nominativas, serán autorizadas por el Presidente, dentro de los límites establecidos en los Estatutos.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de deuda vencida, líquida y exigible, los servicios de Tesorería del Consorcio, con el visto bueno de la Intervención,

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

procederán a su compensación.

Base 26^a. Gastos de inversión.

- 1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.
- 2.- En el expediente deberán incorporarse los siguientes datos y documentos:
 - Proyectos, planos y memorias.
 - Presupuestos, conteniendo la totalidad del coste.
 - Pliego de condiciones.
 - Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en Ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por la Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en años sucesivos.
 - Propuesta de aplicación presupuestaria.
 - En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para Ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención relativo a lo que establece la Base 27^a siguiente.
 - En todo caso, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según las cuantías y tipos de contratos.

Base 27^a.- Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio presupuestario.

Se regularán por lo establecido en los artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/1.990.

Capítulo IV.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 28^a.- Pagos a Justificar.

Como complemento a lo dispuesto en la legislación aplicable - Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990 - los pagos a justificar se regulan por las siguientes normas:

Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de ser resueltos por el Presidente del Consorcio.

Esta modalidad de pago es excepcional, por lo que no puede utilizarse para hacer frente a obligaciones que pueden ser satisfechas por otros procedimientos, como el anticipo de caja fija.

El procedimiento y documentos usados para estas órdenes son el normal previsto para cualquier autorización, compromiso de gastos; sólo que en la documentación se acreditará por el interesado en esta modalidad de pago su necesidad, el lugar de pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo, así como la personal a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo.

La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna entidad financiera.

Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las presentes Bases, así como efectuar las retenciones que procedan.

La contabilidad ha de generar listados de estos mandamientos de pago de tal forma que si llegada la fecha límite para su justificación, nunca superior a tres meses contados a partir de la fecha de entrega, y no efectuándose, se procederá a su reintegro, bien descontándolo sin más trámites de cualquier cantidad que el obligado a la justificación tenga pendiente de percibir del organismo, incluyendo retribuciones o, en otro caso, expediendo la correspondiente certificación de descubierto para su reintegro por la vía de apremio.

La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a **3.000,00 euros**.

El importe percibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se ordenó, por lo que, al dictarse la orden, ha de determinarse el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del artículo 72.2 del Real Decreto 500/1.990.

Efectuado el pago a justificar, la persona que lo recibió presentará los justificantes debidamente relacionados, con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos. En dicha relación, que irá firmada por la propia persona, se hará constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar, al igual que la diferencia, en más o en menos, entre lo justificado y lo percibido en su día, para proceder a su pago, cuando legalmente proceda, o al reintegro.

El expediente, que será informado por el Gerente, será elevado al Presidente a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.

Base 29ª.- Anticipos de Caja Fija.

Se establece el sistema de anticipo de caja fija, regulado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente por los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, con las siguientes especialidades:

Se constituirán por decreto de la Presidencia, con informe de la Intervención de fondos, donde se determinará el pagador o cajero que debe realizar su función y ejecutar el Presupuesto del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**.

Con este tipo de fondos únicamente podrá atenderse a gastos con aplicación presupuestaria al Capítulo II, con los requisitos del artículo 73.1 del Real Decreto 500/1.990 y hasta un máximo de **3.000,00 euros**.

Capítulo V.- Anticipos de remuneraciones, dietas y gastos de traslados de personal al servicio del organismo.

Base 30ª.- Anticipos de remuneraciones.

Se establece como cuantía máxima de Anticipos en poder del personal la cantidad de dos mensualidades, incluyendo en la misma los concedidos en el Ejercicio corriente y en Ejercicios anteriores pendientes de reintegrar. Debe tenerse en cuenta que antes de concederse un nuevo anticipo debe de estar reintegrada la totalidad de cualquier anticipo

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

anterior.

Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal.

Para la percepción por parte del personal funcionario de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como sus modificaciones y actualizaciones, y a los posibles convenios y/o acuerdos que se suscriba entre el **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** y su personal. Asimismo, se estará a lo previsto en la Base 35.5.

Base 32ª.-

El resto del personal al servicio de este organismo no incluido en las bases anteriores de este capítulo, percibirá los derechos de este epígrafe con arreglo a las reglamentaciones laborales o posibles acuerdos, en cada caso, sin que se puedan señalar cantidades por este concepto superiores a las que les correspondería al funcionario de igual o similar categoría.

Base 33ª.-

Para el devengo de dichas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por el Presidente del Consorcio.

Base 34ª.-

Independientemente de lo dispuesto en la base anterior, el documento que se expida para el cobro ha de contener, al menos, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, el medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir - detallando íntegro y líquido.

Cuando el funcionario haga uso de la cláusula contenida en la Base 31ª y el **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** le abone el alojamiento, el mencionado gasto ha de ser justificado con facturas originales al regreso del viaje.

Capítulo VI.- Indemnizaciones de los miembros del Pleno y Comité Ejecutivo.

Base 35ª.-

- Los miembros del Pleno que asistan a reuniones oficiales de dicho órgano legalmente convocadas por la Presidencia tendrán derecho a dietas, en una cuantía de 180,00 euros brutos, por cada una de ellas, siempre que estos no perciban del Consorcio retribución alguna por dedicación.
- El personal técnico que ejerza provisionalmente las funciones de Jefe del Parque de Bomberos, percibirá una cuantía de 285,00€ brutos mensuales, o la parte proporcional por el tiempo desempeñado.
- Los miembros técnicos y no técnicos de los órganos colegiados que se desplacen fuera de la Isla representando al Consorcio, tendrán derecho a percibir las dietas correspondientes de acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como cualquier otra variación que pudiera producirse en el ámbito de actualización normativa legal. En este sentido los miembros no técnicos se encuadrarán en el grupo 1.
- El personal técnico y no técnico que acompañe fuera de la isla al representante mencionado en el apartado anterior tendrá derecho a un plus adicional por importe de 50,00€ bruto día.
- El personal técnico de los entes consorciados que realice funciones de asesoramiento en la realización de los trabajos de Secretaría, Tesorería e Intervención, percibirán en la forma y

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

cuantías que se señalan en el acuerdo adoptado por el Excmo Cabildo Insular de Lanzarote como ente principal, la retribución del complemento de puesto correspondiente a las tres figuras señaladas y de acuerdo con la puntuación y emolumentos que a cada puesto le corresponde.

Título III.- De los ingresos.

Base 36^a.

Tendrán la consideración de Ingresos del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** los descritos en el artículo 27 de sus Estatutos.

La fiscalización previa de los ingresos es sustituida por la toma de razón en contabilidad.

Disposición final. -

Para todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución, se estará a lo dispuesto en las correspondientes del Presupuesto General del Cabildo Insular para el ejercicio 2024.

-----oOo-----





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belancort (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b63c429c7598b07e

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2024

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|--------------------|-----|----------------------------|---|----------------------|
| Capítulo I. | | Gastos de personal. | | 3.364.422,08€ |
| 10 | | | Órganos de gobierno y personal directivo | |
| | 101 | | Retribuciones básicas y otras remuneraciones | |
| | | 101.00 | Retribución personal alta dirección- gerencia | 53.580,60€ |
| 12 | | | Personal funcionario | |
| | 120 | | Retribuciones básicas | |
| | | 120.03 | Sueldos del grupo C1 | 11.665,45€ |
| | | 120.04 | Sueldos del grupo C2 | 389.501,61€ |
| | | 120.06 | Trienios | 50.938,84€ |
| | 121 | | Retribuciones complementarias | |
| | | 121.00 | Complemento de destino | 325.318,26€ |
| | | 121.01 | Complemento específico | 629.497,31€ |
| | | 121.03 | Otros complementos. Residencia | 144.799,50€ |
| 13 | | | Personal laboral | |
| | 130 | | Laboral fijo. | |
| | | 130.00 | Retribuciones básicas | 284.033,91€ |
| | | 130.01 | Horas extraordinarias | 10.775,12€ |
| | | 130.02 | Otras remuneraciones. Complementos | 275.268,12€ |
| | 131 | | Laboral temporal | |
| | | 131.00 | Retribuciones básicas | 36.113,32€ |
| | | 131.02 | Otras remuneraciones. Complementos | 70.411,21€ |
| 15 | | | Incentivos al rendimiento | |
| | 150 | | Productividad | |
| | | 150.00 | Productividad | 103.624,88€ |
| | 151 | | Gratificaciones | |
| | | 151.00 | Gratificaciones | 90.054,78€ |
| | 153 | | Complemento de dedicación especial | |
| | | 153.00 | Complemento de dedicación especial | |
| 16 | | | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | |
| | 160 | | Cuotas Sociales | |
| | | 160.00 | Seguridad Social | 788.339,17€ |
| | 162 | | Gastos sociales del personal | |
| | | 162.00 | Formación y perfeccionamiento del personal | 60.000,00€ |
| | | 162.04 | Acción social – ayudas estudios / médicas | 40.500,00€ |
| | | 162.05 | Seguros | |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|---------------------|-----|--|---|----------------------|
| Capítulo II. | | Gastos corrientes en bienes y servicios | | 2.977.517,61€ |
| 20 | | | Arrendamientos y cánones | |
| | 203 | | Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje | |
| | | 203.00 | Arrendamiento de maquinaria. Vehículos | 2.000,00€ |
| 21 | | | Reparación de maquinaria, instalaciones y utillajes. | |
| | 212 | | Edificios y otras construcciones | |
| | | 212.00 | Mantenimiento de edificios | 27.500,00€ |
| | 213 | | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | |
| | | 213.00 | Conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje | 356.536,88€ |
| 215 | | | Mobiliario | |
| | | 215.00 | Reparación mobiliario | |
| 216 | | | Equipos para procesos de información | |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | |
|-----|----------|---|-------------|
| | 216.00 | Reparación equipos | 15.000,00€ |
| 22 | | Material, suministros y otros | |
| 220 | | Material de oficina | |
| | 220.00 | Material de oficina ordinario no inventariable | 6.000,00€ |
| 221 | | Suministros | |
| | 221.00 | Energía eléctrica | 7.000,00€ |
| | 221.01 | Agua | 5.000,00€ |
| | 221.03 | Combustibles y carburantes | 75.000,00€ |
| | 221.04 | Vestuario | 100.000,00€ |
| | 221.05 | Productos alimenticios | 21.000,00€ |
| | 221.09 | Otros gastos diversos | 40.000,00€ |
| | 221.10 | Productos de limpieza y aseo | 3.000,00€ |
| | 221.11 | Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte | 236.990,69€ |
| | 221.99 | Otros suministros | |
| 222 | | Comunicaciones | |
| | 222.00 | Telefónicas fijas | 64.000,00€ |
| 223 | | Parque móvil | |
| | 223.01 | Parque móvil. Transportes | |
| 224 | | Primas de seguros | |
| | 224.00 | Primas de seguros | 52.000,00€ |
| 226 | | Gastos diversos | |
| | 226.00 | Gastos diversos | |
| | 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas | 2.500,00€ |
| | 226.02 | Publicidad y propaganda | 35.000,00€ |
| | 226.03 | Publicación en Diarios Oficiales | 2.000,00€ |
| | 226.07 | Oposiciones y pruebas selectivas | 20.000,00€ |
| | 226.99 | Otros gastos diversos | 274.000,00€ |
| | 226.9901 | Plan proyecto empleo interinos | 688.000,00€ |
| | 226.9902 | Regularización niveles plantilla | 410.000,00€ |
| 227 | | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. | |
| | 227.00 | Limpieza y aseo | 40.000,00€ |
| | 227.06 | Estudios y trabajos técnicos | 485.990,04€ |
| | 227.07 | Prensa, comunicaciones y divulgaciones | |
| | 227.08 | Otros servicios | |
| | 227.99 | Protección civil, otros trabajos realizados por otras empresas | |
| 23 | | Indemnizaciones por razón del servicio | |
| 230 | | Dietas | |
| | 230.00 | De los miembros de los órganos de gobierno | 7.000,00€ |
| | 230.20 | Del personal no directivo | 2.000,00€ |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|----------------------|-----|-----|---------------------------|-------------------|
| Capítulo III. | | | Gastos financieros | 5.000,00 € |

| | | | |
|-----|--------|--------------------------------------|-----------|
| 34 | | De depósitos, fianzas y otros | |
| 340 | | Intereses de depósitos | |
| | 340.00 | Intereses de depósitos | 5.000,00€ |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|--------------------|-----|-----|--|-------------------|
| Capítulo V. | | | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 16.000,00€ |

| | | | |
|-----|--------|---|------------|
| 50 | | Fondo de contingencia | |
| 500 | | Fondo de contingencia | |
| | 500.00 | Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria | 16.000,00€ |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|---------------------|-----|--------|---|--------------------|
| Capítulo VI. | | | Inversiones reales | 337.060,31€ |
| 60 | | | Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | |
| | 609 | 609.00 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 50.000,00€ |
| 62 | | | Inversiones nueva asociada al funcionamiento operativo | |
| | 623 | | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes | |
| | | 623.00 | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 96.605,14€ |
| | 624 | | | |
| | | 624.00 | Elementos de transporte | 99.915,45€ |
| | 625 | | Mobiliario | |
| | | 625.00 | Mobiliario y enseres | 17.471,96€ |
| | 626 | | Equipos para procesos de información | |
| | | 626.00 | Equipos procesos información | 30.000,00€ |
| 629 | | | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento oper. | |
| | | 629.00 | Adquisición de equipos de comunicación | 12.000,00€ |
| | | 629.01 | Otros bienes. Adquisición material Agrupación Protección Civil | 20.000,00€ |
| 64 | | | Gastos en inversiones de carácter inmaterial | |
| | 645 | | Adquisición aplicaciones informáticas | |
| | | 645.00 | Adquisición aplicaciones informáticas | 11.067,76€ |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|-----------------------|-----|--------|--|--------------------|
| Capítulo VIII. | | | Activos financieros | 50.000,00 € |
| 83 | | | Concesión de préstamos fuera del sector público | |
| | 830 | | Préstamos a corto plazo | |
| | | 830.01 | Anticipos personal funcionario | 35.000,00€ |
| | | 830.02 | Anticipos personal laboral | 15.000,00€ |

PRESUPUESTO DE GASTOS. 2024 **6.750.000,00€**





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| PRESUPUESTO COMPARATIVO DE GASTOS | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|----------------|
| % S/TOTAL | CAPÍTULO | | PTO 2023 | PTO 2024 | DIFERENCIA | %S/2023 |
| 49,85% | CAP I | Gastos Personal | 3.300.423,61 | 3.364.422,08 | 63.998,47 | 1,94% |
| 44,11% | CAP II | Gastos Corrientes | 2.348.240,18 | 2.977.517,61 | 629.277,43 | 26,80% |
| 0,07% | CAP III | Gastos Financieros | 20.000,00 | 5.000,00 | -15.000,00 | -75,00% |
| 0,24% | CAP V | Fondo de contingencia | 0 | 16.000,00 | 16.000,00 | 100,00% |
| Operaciones Corrientes | | | 5.668.663,79 | 6.362.939,69 | 694.275,90 | 12,25% |
| 4,99% | CAP VI | Inversiones Reales | 576.619,21 | 337.060,31 | -239.558,90 | -41,55% |
| Operaciones de Capital | | | 576.619,21 | 337.060,31 | -239.558,90 | -41,55% |
| | | | | | | |
| | Operaciones no financieras | | 6.245.283,00 | 6.700.000,00 | 454.717,00 | 7,28% |
| 0,74% | CAP VIII | Activos financieros | 50.000,00 | 50.000,00 | 0 | 0,00% |
| | Operaciones financieras | | 50.000,00 | 50.000,00 | 0 | 0,00% |
| | TOTAL | | 6.295.283,00 | 6.750.000,00 | 454.717,00 | 7,22% |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

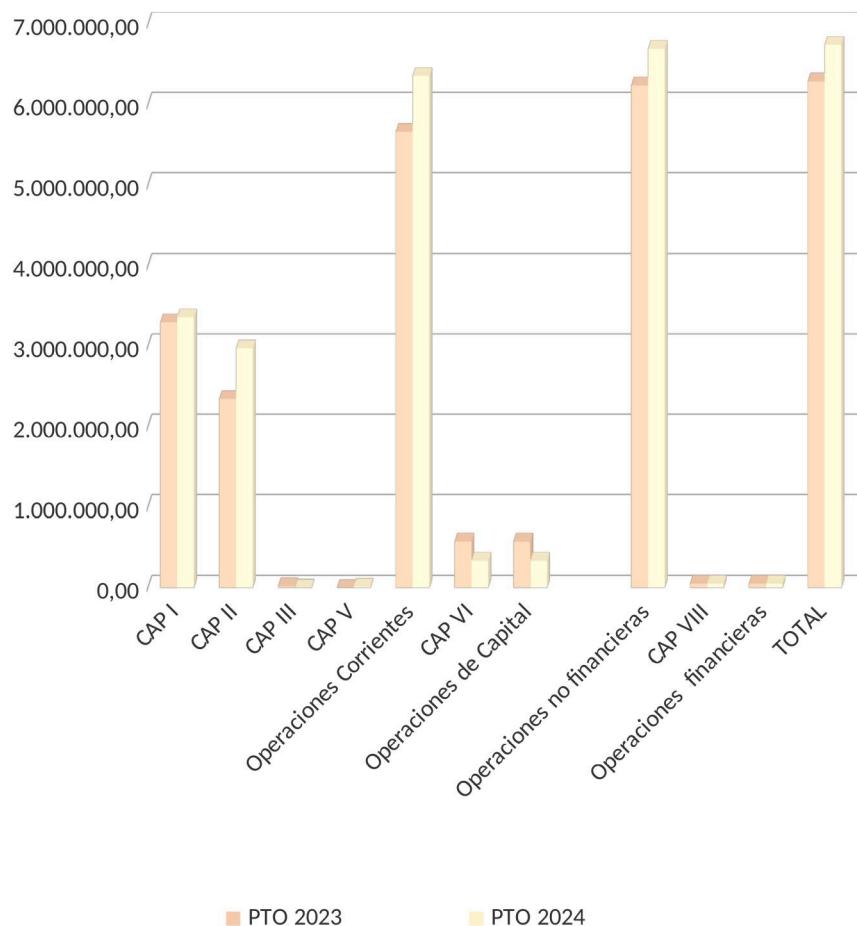
C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE GASTOS





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE GASTOS 2023-2024

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. PRESUPUESTO DE GASTOS

| | DENOMINACIÓN | 2023 | 2024 | diferencia 2023-2024 |
|---------|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| | GASTOS DE PERSONAL. | 3.300.423,62 € | 3.364.422,08 € | 63.998,47 € |
| 100.00 | Órganos de gobierno y personal directivo. | | | |
| 100.00 | Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal alta dirección - gerencia. | 52.530,00 € | 53.580,60€ | 1.050,60€ |
| 101.01 | Otras remuneraciones | | | |
| | Personal Funcionario. | | | |
| | Retribuciones básicas. | | | |
| 120.03 | Sueldos del Grupo C1. | 11.436,71 € | 11.665,44€ | 228,73€ |
| 120.04 | Sueldos del Grupo C2. | 381.864,32 € | 389.501,61€ | 7.637,29€ |
| 1200401 | Sueldos grupo C2 interinos | | | |
| 120.06 | Trienios. | 49.940,04 € | 50.938,84€ | 998,80€ |
| | Retribuciones complementarias. | | | |
| 121.00 | Complemento de destino. | 318.939,47 € | 325.318,26€ | 6.378,79€ |
| 1210001 | Complemento de destino interinos | | | |
| 121.01 | Complemento específico. | 617.154,23 € | 629.497,31€ | 12.343,08€ |
| 1210101 | Complemento Específico Interinos | | | |
| 121.03 | Otros complementos (Residencia) | 141.960,29 € | 144.799,50€ | 2.839,21€ |
| 1210301 | Otros Complementos. Residencia interinos | | | |
| | Personal Laboral. | | | |
| | Laboral Fijo. | | | |
| 130.00 | Retribuciones básicas. | 278.464,62 € | 284.033,91€ | 5.569,29€ |
| 130.01 | Horas extraordinarias. | 10.563,84 € | 10.775,12€ | 211,28€ |
| 130.02 | Otras remuneraciones (Complementos) Laboral temporal. | 269.870,71 € | 275.268,12€ | 5.397,41€ |
| 131.00 | Retribuciones básicas. | 35.405,22 € | 36.113,32€ | 708,10€ |
| 131.02 | Otras remuneraciones (Complementos) | 69.030,60 € | 70.411,21€ | 1.380,61€ |
| | Incentivos al rendimiento. | | | |
| 150.00 | Productividad. | 101.593,02 € | 103.624,88€ | 2.031,86€ |
| 151.00 | Gratificaciones. | 88.289,00 € | 90.054,78€ | 1.765,78€ |
| 151.01 | Previsión incremento salarial P.G.E. Complemento de | | | |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | |
|--------|--|-----------------------|-----------------------|
| | dedicación especial. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. | | |
| | Cuotas sociales. | | |
| 160.00 | Seguridad Social. | 772.881,54 € | 788.339,17€ |
| | Gastos sociales del personal. | | 15.457,63€ |
| 162.00 | Formación y perfeccionamiento del personal | 60.000,00 € | 60.000,00 € |
| 162.04 | Acción social - ayudas estudios / médicos | 40.500,00 € | 40.500,00 € |
| 162.05 | Seguros. | | |
| | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | 2.348.240,18 € | 2.977.517,61 € |
| | Arrendamientos y cánones. | | 629.277,43€ |
| | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utilaje. | | |
| 203.00 | Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y otros | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| | Arrendamientos de material de transporte. | | |
| 204.00 | Arrendamientos de material de transportes. | | |
| | Reparaciones, mantenimiento y conservación. | | |
| | Edificios y otras construcciones. | | |
| 212.00 | Mantenimiento de edificios y otras construcciones | 27.500,00 € | 27.500,00 € |
| | Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje. | | |
| 213.00 | Reparación de maquinaria e instalaciones técnicas | 349.406,88 € | 356.536,88€ |
| | Mobiliario. | | 7.130,00€ |
| 215.00 | Reparación de mobiliario. | | |
| | Equipos para procesos de información. | | |
| 216.00 | Reparación de equipos de procesos de información | 15.000,00 € | 15.000,00 € |
| | Material, suministros y otros. | | |
| | Material de oficina. | | |
| 220.00 | Ordinario no inventariable. | 3.000,00 € | 6.000,00 € |
| 220.02 | Material informático no inventariable. | | 3.000,00€ |
| | Suministros. | | |
| 221.00 | Energía eléctrica. | 7.000,00 € | 7.000,00 € |
| 221.01 | Agua. | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 221.03 | Combustibles y carburantes. | 35.000,00 € | 75.000,00 € |
| 221.04 | Vestuario. | 100.000,00 € | 100.000,00 € |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | | |
|---------|---|--------------|--------------|--------------|
| 221.05 | Productos alimenticios. | | 21.000,00€ | 21.000,00€ |
| 221.09 | Otros gastos diversos. | | 40.000,00€ | 40.000,00€ |
| 221.10 | Productos de limpieza y aseo. | 3.000,00 € | 3.000,00 € | |
| 221.11 | Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. | 249.778,26 € | 236.990,39 € | -12.787,57 € |
| 221.12 | Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones. | | | |
| 221.99 | Otros suministros | | | |
| | Telefonías | | | |
| 222.00 | Telefonías fijas | 35.000,00 € | 64.000,00 € | 29.000,00€ |
| | Parque Móvil. | | | |
| 223.01 | Parque móvil. Transportes | | | |
| | Primas de Seguros | | | |
| 224.00 | Primas de seguros | 39.065,00 € | 52.000,00 € | 12.935,00€ |
| 225.00 | Tributos estatales. | | | |
| 225.01 | Tributos de las Comunidades Autónomas. | | | |
| 225.02 | Tributos de las Entidades locales. | | | |
| | Gastos diversos. | | | |
| 226.00 | Gastos diversos | | | |
| 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas. | 2.500,00 € | 2.500,00 € | |
| 226.02 | Publicidad y propaganda. | 20.000,00 € | 35.000,00 € | 15.000,00€ |
| 226.03 | Publicación en Diarios Oficiales. | 2.000,00 € | 2.000,00 € | |
| 226.04 | Jurídicos, contenciosos. | | | |
| 226.06 | Reuniones, conferencias y cursos. | | | |
| 226.07 | Oposiciones y pruebas selectivas. | 20.000,00 € | 20.000,00 € | |
| 226.09 | Actividades culturales y deportivas. | | | |
| 226.99 | Otros gastos diversos. | 274.000,00 € | 274.000,00 € | |
| 2269901 | Plan proyecto empleo interinos | 638.000,00 € | 688.000,00 € | 50.000,00€ |
| 2269902 | Regularización niveles plantilla | | 410.000,00€ | 410.000,00€ |
| | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. | | | |
| 227.00 | Limpieza y aseo. | 26.000,00 € | 40.000,00 € | 14.000,00€ |
| 227.06 | Estudios y trabajos técnicos. | 485.990,04 € | 485.990,04 € | |
| 227.07 | Prensa, comunicaciones y divulgaciones | | | |
| 227.08 | Servicios de recaudación | | | |
| | Indemnizaciones por razón del servicio. | | | |
| | Dietas. | | | |
| 230.00 | De los miembros de los órganos de gobierno. | 7.000,00 € | 7.000,00 € | |
| 230.20 | Del personal no directivo. | 2.000,00 € | 2.000,00 € | |
| | Locomoción. | | | |
| 231.00 | De los miembros de los | | | |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | | |
|--------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| | órganos de gobierno. | | | |
| | GASTOS FINANCIEROS. | 20.000,00 € | 5.000,00 € | -15.000,00 € |
| | De depósitos, fianzas y otros. | | | |
| 359.00 | Otros gastos financieros | 20.000,00 € | 5.000,00 € | -15.000,00 € |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| | | | | |
| | INVERSIONES REALES. | 576.619,21 € | 337.060,31€ | -239.558,90€ |
| | Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | | | |
| | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 50.000,00 € | 50.000,00 € | |
| 609.00 | Proyecto de construcción Parque Sur. | | | |
| | Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. | | | |
| | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | | | |
| 619.00 | Ampliación de parque central de bomberos. | | | |
| | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. | | | |
| 622.00 | Edificios y otras construcciones. | | | |
| | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. | | | |
| 623.00 | Adquisición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 187.703,76 € | 96.605,14€ | -91.098,62€ |
| 624.00 | Elementos de transporte Mobiliario. | 130.915,45 € | 99.915,45€ | - 31.000,00 € |
| 625.00 | Mobiliario y enseres. | 29.000,00 € | 17.471,96€ | -11.528,04€ |
| 626.00 | Equipos para procesos de información. | 45.000,00 € | 30.000,00 € | -15.000,00€ |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | | |
|--------|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| | información. | | | |
| 627.00 | Proyectos complejos | | | |
| 627.00 | Proyecto Helipuerto | | | |
| | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. | | | |
| 629.00 | Adquisición de equipos de comunicación | 52.000,00 € | 12.000,00 € | -40.000,00€ |
| 629.01 | Adquisición de material Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil | 70.000,00 € | 20.000,00 € | -50.000,00€ |
| 629.02 | Material técnico Operativo | | | |
| | Resposición inmuebles | | | |
| 632.00 | Resposición inmuebles | | | |
| | Gastos en inversiones de carácter inmaterial. | | | |
| | Gastos en aplicaciones informáticas. | | | |
| 641.00 | Adquisición aplicaciones informáticas | 12.000,00 € | 11.067,76€ | -932,24€ |
| | Inversiones gestionadas para otros entes. | | | |
| | Gastos en inversiones gestionadas para otros entes. | | | |
| 650.00 | Asesoramientos legales y asistencias jurídico - financieras | | | |
| | Gastos en inversiones de bienes patrimoniales. | | | |
| | Edificios y otras construcciones. | | | |
| 689.00 | Adquisición de material Plan de Playas | | | |
| | ACTIVOS FINANCIEROS. | 50.000,00 € | 50.000,00 € | |
| | Concesión de préstamos fuera del sector público. | | | |
| | Préstamos a corto plazo. | | | |
| | Desarrollo por sectores. | | | |
| 830.01 | Anticipos personal funcionario | 35.000,00 € | 35.000,00 € | |
| 830.02 | Anticipos personal laboral | 15.000,00 € | 15.000,00 € | |
| | PRESUPUESTO DE GASTOS - | 6.295.283,00 € | 6.750.000,00 € | 454.717,00 € |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento,
Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belançón (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b63c429c75988b07e

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2024.

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|---------------------|-----|--------|---|--------------------|
| Capítulo III | | | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 437.251,94€ |
| 32 | | | Tasas por la realización de actividades de competencia local | |
| | 329 | | Otras tasas por la realización de actividades | |
| | | 329.00 | Tasas por prestación de servicio de extinción de incendios, salvamento y asistencias técnicas | 39.576,98€ |
| 35 | | | Contribuciones especiales | |
| | 351 | | Para el establecimiento o ampliación de servicios | |
| | | 351.00 | Contribuciones por el establecimiento de servicios UNESPA | 397.674,96 € |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|--------------------|--------|--------|--|----------------------|
| Capítulo IV | | | Transferencias corrientes | 6.237.748,06€ |
| 42 | | | De la Administración del Estado | |
| | 420 | | De la Administración General del Estado | |
| | | 420.00 | Autoridad portuaria de Las Palmas | 85.000,00€ |
| 45 | | | De la Comunidad Autónoma | |
| | 450 | | De la Administración General de la Comunidad Autónoma | |
| | | 450.00 | Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias | 494.468,00€ |
| 46 | | | De las Entidades Locales | |
| | 461 | | De Diputaciones, Concejos y Cabildos | |
| | | 461.00 | Cabildo Insular de Lanzarote | 3.609.990,50€ |
| 462 | | | De Ayuntamientos | |
| | 462.01 | | Ayuntamiento de Arrecife | 723.060,38€ |
| | 462.02 | | Ayuntamiento de Haría | 73.686,17€ |
| | 462.03 | | Ayuntamiento de San Bartolomé | 226.498,03€ |
| | 462.04 | | Ayuntamiento de Teguise | 307.190,73€ |
| | 462.05 | | Ayuntamiento de Tías | 420.486,91€ |
| | 462.06 | | Ayuntamiento de Tinajo | 75.564,20€ |
| | 462.07 | | Ayuntamiento de Yaiza | 221.803,14€ |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|-------------------|-----|-----|-------------------------------|--------------------|
| Capítulo V | | | Ingresos patrimoniales | 25.000,00 € |
| 52 | | | Intereses de depósitos | |
| | 520 | | Intereses de depósitos | 25.000,00 € |

| Art | Con | Sub | Denominación | |
|--------------------------------------|-----|--------|------------------------------|----------------------|
| Capítulo VIII. | | | Activos financieros | 50.000,00 € |
| 83 | | | Reintegro de pagas | |
| | 831 | | Reintegro de pagas | |
| | | 831.00 | Reintegro anticipos personal | 50.000,00€ |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2024 | | | | 6.750.000,00€ |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| PRESUPUESTO COMPARATIVO DE INGRESOS | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| % S/TOTAL | CAPÍTULO | | PTO 2023 | PTO 2024 | DIFERENCIA | %S/2023 |
| 6,48% | CAP III | Tasas y otros ingresos | 400.081,94 | 437.251,94 | 37.170,00 | 9,29% |
| 92,41% | CAP IV | Transferencias corrientes | 5.844.201,06 | 6.237.748,06 | 393.547,00€ | 6,73% |
| 0,37% | CAP V | I. Patrimoniales | 1.000,00 | 25.000,00 | 24.000,00€ | 96,00% |
| | Operaciones Corrientes | | 6.245.283,00 | 6.700.000,00 | 454.717,00 | 7,28% |
| 0,00% | CAP VI | Subv. Capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| | Operaciones de Capital | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| | | | | | | |
| | Operaciones no financieras | | 6.245.283,00 | 6.700.000,00 | 454.717,00 | 7,28% |
| 0,74% | CAP VIII | Activos financieros | 50.000,00 | 50.000,00 | 0 | 0,00% |
| | Operaciones financieras | | 50.000,00 | 50.000,00 | 0 | 0,00% |
| | TOTAL | | 6.295.283,00 | 6.750.000,00 | 454.717,00 | 7,22% |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

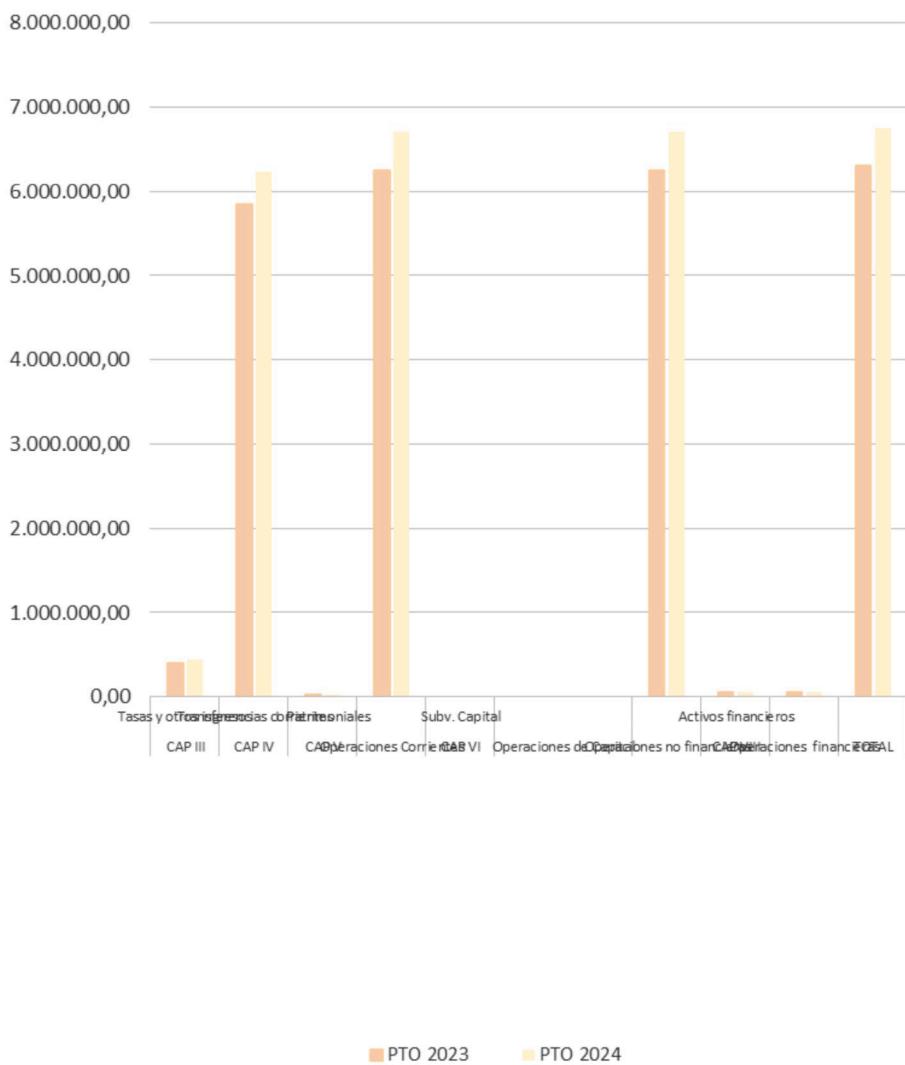
C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS



Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023-2024

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. PRESUPUESTO DE INGRESOS

| SUBC. | DENOMINACIÓN | 2023 | 2024 | diferencia |
|---|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | | 400.081,94 € | 437.251,94 € | 37.170,00€ |
| Tasas por la realización de actividades de competencia local. | | | | |
| Otras tasas por la realización de actividades de competencia local. | | | | |
| Tasas por prestación de servicio de extinción de incendios, salvamento y asistencias técnicas | | 39.581,94 € | 39.576,98 € | -4,96€ |
| Contribuciones especiales. | | | | |
| Para el establecimiento o ampliación de servicios. | | | | |
| Contribuciones por el establecimiento y mejora del servicio de ext. Incendios (Convenio UNESPA) | | 360.500,00 € | 397.674,96 € | 37.174,96€ |
| Otros ingresos diversos. | | | | |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.844.201,06 € | 6.237.748,06 € | 393.547,00€ |
| De la Administración del Estado | | | | |
| De la Administración General del Estado. | | | | |
| Autoridad Portuaria de las Palmas. | | 65.000,00 € | 85.000,00 € | 20.000,00€ |
| De Comunidades Autónomas. | | | | |
| De la Administración General de las Comunidades Autónomas. | | | | |
| Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. | | 470.921,00 € | 494.468,00 € | 23.547,00€ |
| De Entidades Locales. | | | | |
| De Diputaciones, Concejos y Cabildos | | | | |
| Cabildo Insular de Lanzarote | | 3.259.990,50 € | 3.609.990,50 € | 350.000,00€ |
| De los Ayuntamientos. | | | | |
| Arrecife | | 723.060,38 € | 723.060,38 € | |
| Haría | | 73.686,17 € | 73.686,17 € | |
| San Bartolomé | | 226.498,03 € | 226.498,03 € | |
| Teguise | | 307.190,73 € | 307.190,73 € | |
| Tías | | 420.486,91 € | 420.486,91 € | |
| Tinajo | | 75.564,20 € | 75.564,20 € | |
| Yaiza | | 221.803,14 € | 221.803,14 € | |
| INGRESOS PATRIMONIALES | | 1.000,00 € | 25.000,00 € | 24.000,00€ |
| Intereses de depósitos. | | | | |
| Intereses de depósitos. | | | | |
| Intereses de depósitos. | | 1.000,00 € | 25.000,00 € | 24.000,00€ |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Transferencias Cabildo Insular | | | |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 50.000,00 € | 50.000,00 € | |
| Reintegro de pagas | | | |
| Reintegro de pagas | | | |
| Reintegro anticipos personal | 50.000,00 € | 50.000,00 € | |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS - | 6.295.283,00 € | 6.750.000,00 € | 454.717,00€ |

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978



RESUMEN PRESUPUESTO 2024

| ESTADO DE INGRESOS | | ESTADO DE GASTOS | |
|--|-----------------------|--|-----------------------|
| CAP. 1, IMPOTOS. DIRECTOS | | 49,84 % CAP. 1 PERSONAL | 3.364.422,08 € |
| CAP. 2 IMPOTOS INDIRECTOS | | 44,11 % CAP. 2 GTOS. CTES. Y SERVICIOS | 2.977.517,61 € |
| 6,48 % CAP. 3 TASAS Y OTROS ING. | 437.251,94 € | 0,07 % CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS | 5.000,00 € |
| 92,41 % CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES. | 6.237.748,06 € | CAP. 4 TRANSFERENCIAS CTES. | |
| 0,37 % CAP. 5 ING. PATRIMONIALES | 25.000,00 € | 0,24 % CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA | 16.000,00 € |
| INGRESOS CORRIENTES | 6.700.000,00 € | GASTOS CORRIENTES | 6.362.939,69 € |
| CAP. 6 ENAJENACION INVERSIONES | | 4,99 % CAP. 6 INVERSIONES | 337.060,31 € |
| CAP. 7 SUBVS. DE CAPITAL | | CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| 0,74 % CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 50.000,00 € | 0,74 % CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 50.000,00 € |
| CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS | | CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS | |
| INGRESOS DE CAPITAL | 50.000,00 € | GASTOS DE CAPITAL | 387.060,31 € |
| 100,00 % TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 6.750.000,00 € | 99,76 % TOTAL ESTADO DE GASTOS | 6.750.000,00 € |
| | | TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 6.750.000 € |
| | | TOTAL ESTADO DE GASTOS | 6.750.000 € |
| | | NIVEL SUPERAVIT | 0 € |





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Rosalinda María Bonilla Reyes (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: a5339f831338828e5a2ea5017feeb9452

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE DEL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la obligación legal de que la Intervención General informe el proyecto de Presupuesto, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las entidades locales, como este Consorcio.

La confección de este Presupuesto se realiza de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Entidad matriz y sin que hasta la fecha hayan sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2024 ni los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se rige por los actualmente vigentes y sin perjuicio de su adaptación futura en el momento en que se apruebe, en su caso, la correspondiente legislación para el ejercicio de 2024.

Con referencia al Presupuesto que se presenta se hace constar lo siguiente:

Primero.- La legislación aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las Entidades Locales está constituida por el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con carácter supletorio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

En esta normativa se establece que el Presupuesto General estará integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La documentación que constituye el Presupuesto de esta entidad, Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de Lanzarote, es la siguiente:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Memoria de la Presidencia.
- Informe Económico- Financiero.
- Avance Liquidación del Presupuesto.
- Anexo de Personal y Plantilla.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales.

Expresados documentos son los exigidos por el TRLRHL y el RD 500/90.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 168.2 del T.R.L.R.H.L., el presente Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Seguridad

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

y Emergencias constituye el documento económico-contable que permitirá la ejecución presupuestaria de este organismo, previa aprobación del Pleno y que pasará a formar parte del Presupuesto Consolidado de la Entidad Matriz Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero.- El Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, en términos globales no ha experimentado variación alguna con respecto al del ejercicio anterior.

Los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía igual de **6.750.000,00** euros y consignando las aportaciones comprometidas por las entidades que conforman este Consorcio para el ejercicio 2024. El desglose es el siguiente:

| DENOMINACIÓN | GASTOS | INGRESOS |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| Operaciones corrientes | 6.362.939,69 | 6.700.000,00 |
| Operaciones de capital | 337.060,31 | 0,00 |
| Operaciones financieras. no | 6.700.000,00 | 6.700.000,00 |
| Operaciones financieras. | 50.000,00 | 50.000,00 |
| TOTAL | 6.750.000,00 | 6.750.000,00 |

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes = Gastos corrientes) y equilibrio presupuestario (Capítulos I a IX de Ingresos= Capítulos I a IX de Gastos).

En la confección del Presupuesto se ha utilizado la estructura presupuestaria recogida en la O.M.EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre, de acuerdo también con la estructura que se utiliza en la entidad principal, Cabildo Insular de Lanzarote.

Cuarto.- Los Gastos del Proyecto de Presupuesto de este Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote están desglosados en los siguientes Capítulos:

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

I.- Gastos de Personal.

La cuantía total para 2024 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 3.364.422,08 €, que representa el 49,85 % de los gastos totales de esta entidad pública local. Se ha consignado para este ejercicio un aumento del 2,00% con respecto al ejercicio 2023, siguiendo los criterios y directrices para la elaboración del Presupuesto 2024 remitidos por el Cabildo.

De los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del Consorcio con su personal en el presente ejercicio.

II.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo II de gastos asciende a 2.977.517,61€, que supone el 44,11 % de los gastos totales presupuestados, han sido adaptados a la realidad de las necesidades que desde la Gerencia de la entidad vienen demandándose, en aras, como decimos, a completar de mejor modo las necesidades actuales. Es de señalar, como previsión, que continúa la consignación de la partida 2269901 correspondiente al programa temporal para incorporar personal al Proyecto Parque Sur de acuerdo con el expediente tramitado.

También se ha consignado un importe de 410.000,00€ en la partida 2269902 destinado a la previsión de la regularización de los niveles de la plantilla de funcionarios y su transformación de C2 a C1.

III.- Gastos financieros (Capítulos III y IX).

El importe de los gastos por comisiones bancarias asciende a 5.000,00 € y representa el 0,07% del Presupuesto de la Entidad. En cuanto a la cuantía del capítulo IX es nula, es decir 0,00 €.

IV.- Transferencias Corrientes. El estado de gastos del capítulo IV es nulo, es decir, está dotado para el ejercicio 2024 con 0,00 €.

V. Fondo de contingencia. Se incluye en el Fondo de Contingencia (Capítulo V) la estimación del incremento adicional (0,50 %) a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, no obstante, su aplicación no será efectiva hasta la aprobación correspondiente en su caso.

VI.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII).

El importe del Capítulo VI asciende a 337.060,31€, que representa el 4,99%, y el del Capítulo VII a 0,00 € y coinciden con el resultante del Anexo de Inversiones que figura como documento adjunto de este Presupuesto 2024. Estos créditos presupuestarios se nutren con los fondos generales de la entidad, sin menoscabo de aquellos expedientes que pudieran incorporarse por financiación ajena a lo largo del ejercicio, principalmente por las

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

subvenciones que anualmente concede la Entidad matriz, Cabildo de Lanzarote.

VI.- Activos Financieros (Capítulo VIII). Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figuran en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos. Representa el 0,74 % del Presupuesto de Gastos.

Quinto.- En lo que se refiere a **los Ingresos** en esta entidad Consorcial de Lanzarote, en las previsiones iniciales recogidas en el Estado de Ingresos de este Presupuesto existe una variación de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete euros (454.717,00€) con respecto a los presupuestos del ejercicio anterior.

Aumenta el importe de la aportación anual correspondiente a la Gestora de Conciertos Contribución Incendios A.I.E. (UNESPA) en 37.174,96 €, ascendiendo a un importe total de trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (397.674,96€), de acuerdo con las previsiones establecidas.

También se recoge el incremento en veinte mil euros (20.000,00€) de la aportación de la Autoridad Portuaria tras la firma de un nuevo convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento, rescate y protección civil dentro de la zona de servicio del Puerto de Arrecife.

Así mismo, el Gobierno de Canarias ha incrementado su aportación en veintitrés mil quinientos cuarenta y siete euros (23.547,00€), ascendiendo la aportación total para el ejercicio 2024 a cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (494.468,00€).

La aportación del Cabildo Insular de Lanzarote aumenta a un importe de tres millones seiscientos nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (3.609.990,50€), lo que supone un incremento de 350.000,00€.

Por otro lado, la previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos no existe, es decir, asciende a 0,00 €, representando el 0,00 % del Presupuesto.

De acuerdo con las previsiones y realizaciones de Presupuestos anteriores el Capítulo III asciende a 437.251,94€, el porcentaje que supone en ingresos totales es del 6,48 %.

El Capítulo IV asciende a 6.237.748,06€ (92,41% del ppto) en su consignación presupuestaria inicial, de acuerdo con las aportaciones de los entes consorciados. Los porcentajes de aportación económica de cada uno de los entes reseñados no se adaptan exactamente a lo contemplado en los

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

vigentes Estatutos de esta Consorcio, si bien, se consideran adecuados para el funcionamiento del mismo, respetando el equilibrio presupuestario correspondiente.

El Capítulo V figura con una consignación inicial prevista de 25.000,00 € (0,37 %), sufriendo un aumento de veinticuatro mil euros (24.000,00€) respecto al pasado ejercicio, considerando la situación actual de devengo de intereses por las entidades financieras.

Los Activos Financieros consignados en el Capítulo VIII corresponden a los procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal del Consorcio en el ejercicio, y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos, 50.000,00€ (0,74 %).

Finalmente, en el Capítulo IX no se consigna cantidad alguna, es decir su importe presupuestado es 0,00 €.

Sexto.- De acuerdo con los preceptos legales, se acompaña el correspondiente documento donde se plasman las **Bases de Ejecución del Presupuesto** del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, en el que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme a lo dispuesto en el art. 165 del TRLRHL, así como la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto tanto a las normas legislativas que se exponen en la Base primera, como a las modificaciones legislativas, añadiendo además el carácter de supletoriedad de las Bases de Ejecución presupuestaria del propio Cabildo Insular de Lanzarote para lo no previsto en las mismas, así como lo que se prevé en las mismas con respecto a los distintos documentos de información periódica para los que existe obligación de confeccionar en el tiempo y forma establecidos, tanto en las mismas como en la Legislación que le atañe y las que puedan dictarse en el transcurso del propio ejercicio económico y presupuestario para 2024 y en colaboración directa con la Entidad Matriz.

Séptimo.- No consta operación de crédito ni préstamo proyectado en el Presupuesto de esta entidad de Seguridad y Emergencias de Lanzarote para el ejercicio 2024, manteniéndose por tanto, en este sentido, la no existencia de operaciones de crédito ni deuda financiera alguna de esta entidad local.

En base a todo ello, se expone lo siguiente a modo de Conclusiones:

Primera.- El Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el año 2024 ha sido tramitado sin déficit inicial (art. 165.4 y 168.1 del TRLRHL y RD 500/90).

Segunda.- Desde el punto de vista económico- financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los vigentes preceptos

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la Orden EHA / 3565/2008 de 3 de diciembre.

Tercera. - Los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos corrientes (capítulos I a V del presupuesto de ingresos) son correctos, y en todos ellos se espera alcanzar los importes previstos de su recaudación, sin que en la gestión de estos ingresos se produzcan déficit en el presupuesto. Tal y como se inició el pasado ejercicio, la recaudación continuará siendo gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Insular.

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente estimamos que, los miembros del Pleno de la Entidad cuentan con la información adecuada para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero previsto del ejercicio 2024.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Rosalinda María Bonilla Reyes (1 de 1)
Interventora
Fecha Firmar: 25/10/2023
HASH: a539fb83138828e5a2ea5017feeb9452

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE LA DEUDA, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.

EJERCICIO 2024

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

1.- Normativa Básica Aplicable.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera
- RLGEPE, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.
- SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- MANUAL SEC - 95: Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, confeccionado por la IGAE.

Primero.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General evaluará su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

El artículo 11.1 de la L.O.2/2012 dispone que “*la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del Sector Público se someterá al principio de*

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

estabilidad presupuestaria”

Segundo.- Clasificación de las entidades a efecto SEC- 95.

De acuerdo con el Manual SEC -95 todas las entidades dotadas de un estatuto que les confiera personalidad jurídica pueden considerarse unidades institucionales, en cuanto tienen autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal, además de disponer de contabilidad completa. Desde este punto de vista, todas las entidades cuyos presupuestos y estados de previsión se incluyen en el Presupuesto General tienen la consideración de unidades institucionales.

Los criterios de clasificación referidos en el Manual SEC- 95, se aplican a cada una de las entidades cuyos Presupuestos se integran en el general, con independencia de su naturaleza jurídica y del concepto de Administración Pública que pueda establecerse en nuestro ordenamiento jurídico. Dichos criterios imponen la verificación de una serie de características, respetando los siguientes pasos:

- Delimitación de unidades institucionales.
- Delimitación de unidades institucionales públicas.
- Delimitación de unidades institucionales públicas no de mercado.

El “Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios” está clasificado como unidad institucional pública no de mercado.

Tercero.- Datos Presupuestarios integrados.

De acuerdo con la normativa al inicio referida y lo establecido en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “...Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

...h) Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda”, se refieren al respecto los siguientes extremos:

En el Presupuesto de la entidad local “Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios” se integran los /siguientes estados:

- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.

Estos han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía global de

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

**SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS
(6.750.000,00€)**, con el siguiente desglose:

| DENOMINACIÓN | GASTOS | INGRESOS |
|--------------------------|---------------------|---------------------|
| Operaciones corrientes | 6.362.939,69 | 6.700.000,00 |
| Operaciones de capital | 337.060,31 | 0,00 |
| Operaciones financieras. | 6.700.000,00 | 6.700.000,00 |
| Operaciones financieras. | 50.000,00 | 50.000,00 |
| TOTAL | 6.750.000,00 | 6.750.000,00 |

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes = Gastos corrientes) y equilibrio presupuestario (Capítulos I a IX de Ingresos = Capítulos I a IX de Gastos).

Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto del Presupuesto del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para el ejercicio 2024:

| | |
|--|--------------|
| Ingresos no financieros (Capítulos I al VII) | 6.700.000,00 |
| Gastos no financieros (Capítulos I al VII) | 6.700.000,00 |
| Superávit/Déficit no financiero | 0,00 |
| (+) (-) AJUSTES SEC-95 | 0,00 |
| CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION | 0,00 |

Por tanto, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 en su artículo 11.4 según el cual “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”

Cuarto.- Nivel de Endeudamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Décimo Cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, en

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, tal y como se expone en el documento Anexo correspondiente al Estado de la Deuda de esta entidad, a lo que hay que añadir que no se tiene prevista ninguna operación crediticia para el ejercicio de 2024, el nivel de endeudamiento es nulo, es decir cero, con lo cual se cumple también este principio legalmente establecido.

En conclusión,

El Presupuesto para el ejercicio de 2024 de este Consorcio, como entidad comprendida en las previstas en el artículo 4.1. del R.L.E.P., ha de evaluar el resultado de la entidad con un resultado adecuado a lo previsto normativamente respecto de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

A tal efecto se emite el presente informe con carácter preceptivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL que debe elevarse al órgano plenario de este Organismo para su aprobación conjuntamente con el Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA TESORERÍA, SOBRE EL ESTADO DE LA DEUDA DE LA ENTIDAD.

EJERCICIO 2024

De acuerdo con los antecedentes obrantes en las Dependencias Económicas de este Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, no existe deuda financiera en la entidad, es decir, no existen operaciones de crédito ni deuda financiera alguna que pudiera reflejarse en el Estado de la Deuda de esta Administración Pública, lo que representa el saneamiento total en este aspecto económico-financiero, como así se refleja en este Presupuesto para el ejercicio de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Rosalinda María Bonilla Reyes (1 de 2)
Interventora
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: a539fb83138828e5a2ea5017feba9452

Nuria Cabrera Curbelo (2 de 2)
Tesorera Delegada
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: f71a97b3a3135cd8833ed65461b36d9a





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Nuria Cabrera Curbelo (1 de 1)
Tesorero Delegado
Fecha Firmar: 25/10/2023
HASH: f71a9703a3135cd8f8136d65461b336d19a

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.

EJERCICIO 2024

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria impuestas por el artículo 168.g) de la Ley de Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé que al presupuesto deberá unirse entre otra documentación, un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Asimismo, el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, viene a pronunciarse en los mismos términos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Artículo 168.1,g) del Real Decreto Legilativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).

Artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General evaluará su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

III. ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS.

El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote para 2024 aumenta en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete euros (454.717,00€) con respecto al ejercicio 2023.

Aumenta el importe de la aportación anual correspondiente a la Gestora de Conciertos Contribución Incendios A.I.E. (UNESPA) en 37.174,96 €, ascendiendo a un importe total de trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (397.674,96€), de acuerdo con las previsiones establecidas.

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

También se recoge el incremento en veinte mil euros (20.000,00€) de la aportación de la Autoridad Portuaria tras la firma de un nuevo convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento, rescate y protección civil dentro de la zona de servicio del Puerto de Arrecife.

Así mismo, el Gobierno de Canarias ha incrementado su aportación en veintitrés mil quinientos cuarenta y siete euros (23.547,00€), ascendiendo la aportación total para el ejercicio 2024 a cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (494.468,00€).

La aportación del Cabildo Insular de Lanzarote aumenta a un importe de tres millones seiscientos nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (3.609.990,50€), lo que supone un incremento de 350.000,00€.

Por otro lado, la previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos no existe, es decir, asciende a 0,00 €, representando el 0,00 % del Presupuesto.

De acuerdo con las previsiones y realizaciones de Presupuestos anteriores el Capítulo III asciende a 437.251,94€, el porcentaje que supone en ingresos totales es del 6,48 %.

El Capítulo IV asciende a 6.237.748,06€ (92,41% del ppto) en su consignación presupuestaria inicial, de acuerdo con las aportaciones de los entes consorciados.

El Capítulo V figura con una consignación inicial prevista de 25.000,00 € (0,37 %), sufriendo un aumento de veinticuatro mil euros (24.000,00€) respecto al pasado ejercicio, considerando la situación actual de devengo de intereses por las entidades financieras.

Los Activos Financieros consignados en el Capítulo VIII corresponden a los procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal del Consorcio en el ejercicio, y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos, 50.000,00€ (0,74 %).

Finalmente, en el Capítulo IX no se consigna cantidad alguna, es decir su importe presupuestado es 0,00 €.

IV. ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS.

Del total del presupuesto, se destina a gastos de personal el 49,85%, a gastos corrientes el 44,11%, a gastos financieros el 0,07%, a fondo de contingencia el 0,24%, a inversiones reales 4,99% y a activos financieros 0,74%.

La estructura del Estado de gastos, se confecciona sobre la base de los

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro.

I.- Gastos de Personal.

La cuantía total para 2024 del Capítulo I “Gastos de Personal” asciende a la cifra de 3.364.422,08 €, que representa el 49,85 % de los gastos totales de esta entidad pública local. Se ha consignado para este ejercicio un aumento del 2,00% con respecto al ejercicio 2023, siguiendo los criterios y directrices para la elaboración del Presupuesto 2024 remitidos por el Cabildo.

De los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del Consorcio con su personal en el presente ejercicio.

II.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo II de gastos asciende a 2.977.517,61€, que supone el 44,11 % de los gastos totales presupuestados, han sido adaptados a la realidad de las necesidades que desde la Gerencia de la entidad vienen demandándose, en aras, como decimos, a completar de mejor modo las necesidades actuales. Es de señalar, como previsión, que continúa la consignación de la partida 2269901 correspondiente al programa temporal para incorporar personal al Proyecto Parque Sur de acuerdo con el expediente tratado.

También se ha consignado un importe de 410.000,00€ en la partida 2269902 destinado a la previsión de la regularización de los niveles de la plantilla de funcionarios y su transformación de C2 a C1.

III.- Gastos financieros (Capítulos III y IX).

El importe de los gastos por comisiones bancarias asciende a 5.000,00 € y representa el 0,07% del Presupuesto de la Entidad. En cuanto a la cuantía del capítulo IX es nula, es decir 0,00 €.

IV.- Transferencias Corrientes. El estado de gastos del capítulo IV es nulo, es decir, está dotado para el ejercicio 2024 con 0,00 €.

V. Fondo de contingencia. Se incluye en el Fondo de Contingencia (Capítulo V) la estimación del incremento adicional (0,50 %) a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, no obstante, su

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

aplicación no será efectiva hasta la aprobación correspondiente en su caso.

VI.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII). El importe del Capítulo VI asciende a 337.060,31€, que representa el 4,99%, y el del Capítulo VII a 0,00 € y coinciden con el resultante del Anexo de Inversiones que figura como documento adjunto de este Presupuesto 2024. Estos créditos presupuestarios se nutren con los fondos generales de la entidad, sin menoscabo de aquellos expedientes que pudieran incorporarse por financiación ajena a lo largo del ejercicio, principalmente por las subvenciones que anualmente concede la Entidad matriz, Cabildo de Lanzarote.

VI.- Activos Financieros (Capítulo VIII). Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figuran en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos. Representa el 0,74 % del Presupuesto de Gastos.

V. BALANCE FINANCIERO.

El ahorro bruto permite acometer la financiación de las inversiones del presupuesto y se obtiene por la diferencia entre el sumatorio de los ingresos corrientes (capítulos I a V) y los gastos corrientes (capítulos I, II y IV) del presupuesto, ascendiendo el importe del mismo a 358.060,31€. Esto viene a significar que la Corporación financia su presupuesto corriente con recursos propios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024

De acuerdo con los antecedentes obrantes en las Dependencias Económicas de este Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote, en lo que respecta a la previsión de beneficios fiscales en el ejercicio 2024, vista la ordenanza fiscal correspondiente, no constan beneficios fiscales en el ejercicio 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belancort (1 de 1)
Presidente
Fecha Firmar: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b6a3c429c7598b07e

PLANTILLA DE PERSONAL: FUNCIONARIO Y LABORAL

1.- Personal funcionario.

| Ord. | Cód. | Descripción puesto de trabajo | Categoría | Vinculo | Escala | Estado de la plaza |
|------|------|-------------------------------|-----------|---------|--------|--------------------|
| 001 | | Sargento | C1 | FC | AE | |
| 002 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 003 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 004 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 005 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 006 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 007 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 008 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 009 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 010 | | Cabo | C2 | FC | AE | |
| 011 | | Cabo | C2 | FC | AE | Vacante |
| 012 | | Cabo | C2 | FC | AE | Vacante |
| 013 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 014 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 015 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 016 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 017 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 018 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 019 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 020 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 021 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 022 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 023 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 024 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 025 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 026 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 027 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 028 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 029 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 030 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 031 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 032 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 033 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 034 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 035 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 036 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 037 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 038 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |
| 039 | | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978

Cód. Validación: XD7AQ5ADAE4HW6MMY6XLYLTOX
Verificación: <https://emergenciaslanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

| | | | | | |
|-----|---------------------|----|----|----|---------|
| 040 | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | Vacante |
| 041 | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | Vacante |
| 042 | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | Vacante |
| 043 | Bombero – conductor | C2 | FC | AE | Vacante |

2.- Personal laboral.

| Ord. | Cód. | Descripción puesto de trabajo | Categoría | Vinculo | Escala | Estado de la plaza |
|------|------|----------------------------------|-----------|---------|--------|--------------------|
| 201 | | Gerente. | 1 | PL | - | |
| 202 | | Técnico en emergencias | 2 | PL | - | |
| 203 | | Administrativo Gestión económica | 3 | PL | - | |
| 204 | | Auxiliar Administrativo. | 4 | PL | - | |
| 205 | | Auxiliar Administrativo. | 4 | PL | - | |
| 206 | | Auxiliar Administrativo | 4 | PL | - | |
| 207 | | Auxiliar Administrativo | 4 | PL | - | |
| 208 | | Auxiliar Administrativo telefon. | 4 | PL | - | |
| 209 | | Auxiliar Administrativo telefon. | 4 | PL | - | |
| 210 | | Auxiliar Administrativo telefon. | 4 | PL | - | |
| 211 | | Auxiliar Administrativo telefon. | 4 | PL | - | |
| 212 | | Auxiliar Administrativo telefon. | 4 | PL | - | Vacante |
| 213 | | Agente de emergencias | 4 | PL | - | |
| 214 | | Agente de emergencias | 4 | PL | - | |
| 215 | | Agente de emergencias | 4 | PL | - | |
| 216 | | Agente de emergencias | 4 | PL | - | |





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

Francisco Javier Aparicio Belancort (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: bc6806720be62b24b63c429c7598b07e

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE AÑO 2024.

A. PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

| PUESTO | GRUPO | PLAZAS | VACANTE |
|--------------------|-------|--------|---------|
| Sargento | C1 | 1 | 0 |
| Cabo | C2 | 11 | 2 |
| Bombero- Conductor | C2 | 31 | 4 |

B. PERSONAL LABORAL:

| PUESTO | GRUPO | PLAZAS | VACANTE |
|-------------------------------------|-------|--------|---------|
| Técnico de Emergencias | II | 1 | 0 |
| Administrativo Gestión Económica | III | 1 | 0 |
| Auxiliar Administrativo | IV | 4 | 0 |
| Auxiliar Administrativo Telefonista | IV | 5 | 1 |
| Agente de Emergencias | IV | 4 | 0 |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C. PERSONAL LABORAL ALTA DIRECCIÓN (R.D.1382/1985, DE 1 DE AGOSTO):

| PUESTO | GRUPO | PLAZAS | VACANTE |
|---------|-------|--------|---------|
| Gerente | I | 1 | 0 |

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de
Incendios de Lanzarote**

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978



CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
 VALORACIÓN DE LA PLANTILLA DESGLOSADO EJERCICIO 2024

CENTRO 1 FUNCIONARIOS

| Cód. | Descripción | Categoría | Salario base | Antigüedad | Complemento específico | Complemento destino | Residencia | Trienio residencia | PAGAS EXTRAS | COSTE S.S. | TOTAL |
|-----------------------|-------------|-----------|---------------------|--------------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 1 | Sargento | C1 | 10.085,88 € | 2.953,20 € | 31.612,92 € | 7.141,80 € | 4.538,16 € | 2.485,32 € | 8.336,80 € | 21.707,88 € | 88.861,96 € |
| 2 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.513,28 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 2.039,28 € | 5.589,16 € | 18.657,96 € | 63.262,12 € |
| 3 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.010,60 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 1.087,60 € | 5.506,28 € | 18.228,24 € | 61.295,16 € |
| 4 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.764,56 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 2.243,28 € | 5.630,60 € | 18.866,40 € | 63.967,28 € |
| 5 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.010,60 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 1.087,60 € | 5.506,28 € | 18.228,24 € | 61.295,16 € |
| 6 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.010,60 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 1.087,60 € | 5.506,28 € | 18.228,24 € | 61.295,16 € |
| 7 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.340,52 € | 17.408,52 € | 59.032,48 € |
| 8 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.340,52 € | 17.408,52 € | 59.032,48 € |
| 9 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.340,52 € | 17.408,52 € | 59.032,48 € |
| 10 | Cabo | C2 | 8.394,24 € | 2.010,60 € | 17.200,32 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 1.087,60 € | 5.506,28 € | 18.228,24 € | 61.295,16 € |
| 11 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 2.010,60 € | 15.143,76 € | 5.530,44 € | 3.337,44 € | 1.631,40 € | 5.203,52 € | 17.355,96 € | 58.607,36 € |
| 12 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 2.513,28 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 2.039,28 € | 5.273,44 € | 17.795,52 € | 59.329,68 € |
| 13 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 3.042,00 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 1.835,40 € | 5.244,96 € | 17.944,44 € | 59.774,96 € |
| 14 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.256,64 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 1.019,64 € | 5.079,20 € | 16.731,48 € | 55.795,12 € |
| 15 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 16 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 17 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 18 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.256,64 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 1.019,64 € | 5.079,20 € | 16.731,48 € | 55.795,12 € |
| 19 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 20 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 21 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.256,64 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 1.019,64 € | 5.079,20 € | 16.731,48 € | 55.795,12 € |
| 22 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.256,64 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 1.019,64 € | 5.079,20 € | 16.731,48 € | 55.795,12 € |
| 23 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 24 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 25 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 26 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 27 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 28 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 29 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 30 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 31 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 32 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 33 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 34 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 502,56 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 407,76 € | 4.845,68 € | 16.093,80 € | 53.557,96 € |
| 35 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | 1.005,24 € | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | 815,76 € | 5.037,76 € | 16.523,16 € | 55.090,08 € |
| 36 | Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.872,00 € | 15.690,36 € | 52.270,52 € |
| TOTAL CENTRO 1 | | | 303.884,28 € | 45.451,80 € | 580.153,56 € | 183.264,20 € | 121.368,56 € | 34.161,88 € | 187.464,92 € | 613.635,60 € | 2.069.384,80 € |



CENTRO 2 ALTA DIRECCIÓN

| Nº | Descripción | | Retribuciones básicas | Coste Seguridad Social | TOTAL |
|----|-------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| 1 | Gerente | | 64.565,16 € | 16.800,00 € | 81.365,16 € |
| | | TOTAL CENTRO 2 | 64.565,16 € | 16.800,00 € | 81.365,16 € |

CENTRO 3 PERSONAL LABORAL

| Nº | Descripción | Categoría | Salario base | Antigüedad | Complemento | Tóxicos y penosos | Plus transporte | Pagas extra | Otras retribuciones | COSTE S.S. | TOTAL |
|----|---------------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Aux. Administrativo telefonista | IV | 12.070,92 € | 1.941,12 € | 6.218,40 € | 1.776,96 € | 1.666,32 € | 7.298,92 € | 4.794,96 € | 11.473,68 € | 47.241,28 € |
| 2 | Aux. Administrativo telefonista | IV | 12.070,92 € | 2.207,40 € | 6.218,40 € | 1.776,96 € | 1.666,32 € | 7.387,68 € | 1.086,60 € | 10.355,28 € | 42.769,56 € |
| 3 | Aux. Administrativo telefonista | IV | 12.070,92 € | 2.207,40 € | 6.218,40 € | 1.776,96 € | 1.666,32 € | 7.387,68 € | 4.794,96 € | 11.591,16 € | 47.713,80 € |
| 4 | Aux. Administrativo telefonista | IV | 12.070,92 € | 2.207,40 € | 6.218,40 € | 1.776,96 € | 1.666,32 € | 7.387,68 € | 2.793,72 € | 11.522,52 € | 45.643,92 € |
| 5 | Aux. administrativo | IV | 12.070,92 € | 1.379,40 € | 6.218,40 € | | 1.666,32 € | 7.109,68 € | 6.471,08 € | 14.040,12 € | 48.955,92 € |
| 6 | Aux. administrativo | IV | 12.070,92 € | 3.885,84 € | 6.218,40 € | | 1.666,32 € | 8.390,84 € | 5.886,60 € | 15.678,96 € | 53.797,88 € |
| 7 | Aux. administrativo | IV | 12.070,92 € | 1.103,52 € | 6.218,40 € | | 1.666,32 € | 7.017,72 € | 2.783,64 € | 12.805,08 € | 43.665,60 € |
| 8 | Aux. administrativo | IV | 12.070,92 € | 3.181,92 € | 6.218,40 € | | 1.666,32 € | 7.712,48 € | 7.612,20 € | 12.938,04 € | 51.400,28 € |
| 9 | Aux. Administrativo telefonista | IV | 12.070,91 € | 551,76 € | 6.218,40 € | 1.776,96 € | 1.666,32 € | 6.835,80 € | 1.086,60 € | 9.750,72 € | 39.957,47 € |
| | | TOTAL CENTRO 3 | 108.638,27 € | 18.665,76 € | 55.965,60 € | 8.884,80 € | 14.996,88 € | 66.528,48 € | 37.310,36 € | 110.155,56 € | 421.145,71 € |

CENTRO 4 FUNCIONARIOS INTERINOS

| Nº | Descripción | Categoría | Salario base | Antigüedad | Complemento específico | Complemento destino | Residencia | Trienio residencia | PAGAS EXTRAS | COSTE S.S. | TOTAL |
|----|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 2 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 3 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 4 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 5 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 6 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 7 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 8 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 9 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 10 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 11 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| 12 | Interino / Bombero | C2 | 8.394,24 € | | 15.143,76 € | 4.832,72 € | 3.337,44 € | | 4.072,00 € | 17.884,20 € | 45.270,12 € |
| | | TOTAL CENTRO 4 | 100.730,88 € | | 181.725,12 € | 57.992,64 € | 40.049,28 € | | 48.864,00 € | 214.610,40 € | 543.241,44 € |



CENTRO 5 PERSONAL LABORAL

| Nº | Descripción | Categoría | Salario base | Antigüedad | Complemento específico | Complemento destino | Residencia | Otras retribuciones | PAGAS EXTRAS | COSTE S.S. | TOTAL |
|----|------------------------|-----------|--------------|------------|------------------------|---------------------|-------------|---------------------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | Técnico de emergencias | II | 13.432,92 € | 1.950,72 € | 9.548,40 € | 8.165,40 € | 5.627,88 € | 1.086,60 € | 9.644,16 € | 17.505,60 € | 53.528,76 € |
| 2 | Administrativo | III | 10.085,88 € | 1.476,48 € | 7.902,84 € | 6.159,36 € | 4.538,16 € | 11.110,16 € | 8.017,96 € | 17.208,60 € | 56.413,56 € |
| 3 | Agente de emergencias | IV | 8.394,24 € | 497,28 € | 7.902,84 € | 4.902,00 € | 3.337,44 € | 1.086,60 € | 7.289,52 € | 11.994,72 € | 37.010,40 € |
| 4 | Agente de emergencias | IV | 8.394,24 € | 753,84 € | 7.902,84 € | 4.902,00 € | 3.337,44 € | 1.086,60 € | 7.533,24 € | 12.491,28 € | 38.007,24 € |
| 5 | Agente de emergencias | IV | 8.394,24 € | 753,84 € | 7.902,84 € | 4.902,00 € | 3.337,44 € | 1.086,60 € | 7.533,24 € | 12.491,28 € | 38.007,24 € |
| 6 | Agente de emergencias | IV | 8.394,24 € | 753,84 € | 7.902,84 € | 4.902,00 € | 3.337,44 € | 1.086,60 € | 7.533,24 € | 12.491,28 € | 38.007,24 € |
| | TOTAL CENTRO 5 | | 57.095,76 € | 6.186,00 € | 49.062,60 € | 33.932,76 € | 23.515,80 € | 16.543,16 € | 47.551,36 € | 84.182,76 € | 260.974,44 € |





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2024

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | AÑO | ANUALIDAD | FONDOS PROPIOS | SUBVENCIÓN | VINCULACIÓN | ÓRGANO |
|--------|---------------------------------|-----|--------------|--------------------|------------|-------------|-----------|
| 202401 | Inversiones en infraestructuras | .23 | 50.000,00€ | 50.000,00€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202402 | Maquinaria | .23 | 96.605,14€ | 96.605,14€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202403 | Elementos de transporte | .23 | 99.915,45€ | 99.915,45€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202404 | Mobiliario | .23 | 17.471,96€ | 17.471,96€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202405 | Equipos informáticos | .23 | 30.000,00€ | 30.000,00€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202406 | Equipos de comunicación | .23 | 12.000,00€ | 12.000,00€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202407 | Otros bienes | .23 | 20.000,00€ | 20.000,00€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| 202408 | Aplicaciones informáticas | .23 | 11.067,76€ | 11.067,76€ | 0,00 | Ninguna | Consorcio |
| | | | TOTAL | 337.060,31€ | | | |

Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

C/ Tenderete s/n, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928 804 004. Fax: 928 801 978



APORTACIONES ENTES CONSORCIADOS AL PRESUPUESTO 2024

| AYUNTAMIENTOS | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|----------------------|
| | 2022 | % S/TOTAL | 2023 | % S/TOTAL | 2024 | % S/TOTAL | DIFERENCIA 2023-2024 |
| AYUNTAMIENTO ARRECIFE | 723.060,38 € | 12,72 % | 723.060,38 € | 12,51 % | 723.060,38 € | 11,75 % | - € |
| AYUNTAMIENTO HARÍA | 73.686,17 € | 1,30 % | 73.686,17 € | 1,28 % | 73.686,17 € | 1,20 % | - € |
| AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ | 226.498,03 € | 3,98 % | 226.498,03 € | 3,92 % | 226.498,03 € | 3,68 % | - € |
| AYUNTAMIENTO TEGUISE | 307.190,73 € | 5,40 % | 307.190,73 € | 5,32 % | 307.190,73 € | 4,99 % | - € |
| AYUNTAMIENTO TÍAS | 420.486,91 € | 7,39 % | 420.486,91 € | 7,28 % | 420.486,91 € | 6,83 % | - € |
| AYUNTAMIENTO TINAJO | 75.564,20 € | 1,33 % | 75.564,20 € | 1,31 % | 75.564,20 € | 1,23 % | - € |
| AYUNTAMIENTO DE YAIZA | 221.803,14 € | 3,90 % | 221.803,14 € | 3,84 % | 221.803,14 € | 3,60 % | - € |
| | | | | | | | |
| | 2.048.289,56 € | 36,02 % | 2.048.289,56 € | 36,02 % | 2.048.289,56 € | 33,29 % | - € |

| CABILDO | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------|-----------------------|----------------------|
| | 2022 | | 2023 | | 2024 | DIFERENCIA 2023-2024 |
| CABILDO INSULAR DE LANZAROTE | 3.259.990,50 € | 56,41 % | 3.259.990,50 € | 57,33 % | 3.609.990,50 € | 58,67 % |
| | | | | | | 350.000,00 € |

| GOBIERNO DE CANARIAS | | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|----------------------|
| | 2022 | | 2023 | | 2024 | DIFERENCIA 2023-2024 |
| GOBIERNO DE CANARIAS | 470.921,00 € | 8,15 % | 470.921,00 € | 6,65 % | 494.468,00 € | 8,04 % |
| | | | | | | 23.547,00 € |

| | 2022 | | 2023 | | 2024 | DIFERENCIA 2023-2024 |
|---------------------------|-----------------------|--|-----------------------|--|-----------------------|----------------------|
| TOTAL APORTACIONES | 5.779.201,06 € | | 5.779.201,06 € | | 6.152.748,06 € | 373.547,00 € |





DECRETO

Examinado el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote para el ejercicio económico 2022.

Resultando: Que consta el informe emitido por el Sr. Interventor Delegado proponiendo la aprobación de la referida Liquidación Presupuestaria.

Considerando: Que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto, correspondiendo al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de tal liquidación.

Considerando: Lo establecido en el artículo 90, apartado primero, del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones que confieren el artículo 21.1 m) en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 28.1 de los Estatutos del Consorcio.

Conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto nº 2021-6379 de fecha 29 de noviembre de 2021, en virtud de lo previsto en el art. 13 de los Estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, en los términos siguientes:

| RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022 | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|--|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes | 6.581.883,04 | 5.192.143,29 | 1.389.739,75 |
| b. Operaciones de capital | 1.090.000,00 | 250.634,39 | 839.365,61 |
| 1.Total operaciones no financieras (a+b) | 7.671.883,04 | 5.442.777,68 | 2.229.105,36 |
| c. Activos financieros | 30.096,42 | 34.954,00 | -4.857,58 |
| d. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 30.096,42 | 34.954,00 | -4.857,58 |





| | | | |
|--|--------------|--------------|---------------------|
| RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2) | 7.701.979,46 | 5.477.731,68 | 2.224.247,78 |
| AJUSTES | | | |
| 3.Créditos gastados financiados con RTGG | | | 0,00 |
| 4.D.F. negativas del ejercicio | | | 351.555,00 |
| 5. D.F. positivas del ejercicio | | | 1.421.292,26 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | 1.154.510,52 |

| ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA | 2022 |
|--|---------------------|
| 1.Fondos líquidos | 8.032.047,95 |
| 2.Derechos pendientes de cobro | 18.464,39 |
| 3.Obligaciones pendientes de pago | 270.543,68 |
| 4. Partidas pendientes de aplicación | 0,00 |
| I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4) | 7.779.968,66 |
| II. Saldos de dudoso cobro | 9.259,79 |
| III. Exceso financiación afectada | 3.623.679,21 |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III) | 4.147.029,66 |

| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS | 2022 |
|---|---------------------|
| Previsiones iniciales | 6.165.283,00 |
| Modificaciones | 4.034.401,95 |
| Previsiones definitivas | 10.199.684,95 |
| Derechos reconocidos netos | 7.701.979,46 |
| Derechos reconocidos pendientes cobro | 0,00 |
| Recaudación Líquida | 7.701.979,46 |





| LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GASTOS | | 2022 |
|---|--|------------------|
| Créditos iniciales | | 6.165.283,00 |
| Modificaciones | | 4.034.401,95 |
| Créditos definitivos | | 10.199.684,95 |
| Obligaciones reconocidas netas | | 5.477.731,68 |
| Obligaciones pendientes de pago | | 78.274,59 |

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.



Consorcio de Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 24/10/2023
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

O370

| CAPITULOS | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACION DE PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS ANULADOS | RECAUDACION LIQUIDA | PORCENTAJE DE LA RECAUDACION | | DERECHOS CANCELADOS SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|--|-------------------|---------------------|------------------------------|--------------------------------|--|------------------------------|
| | | | | | | | | Sobre las previsiones | Sobre los derechos reconocidos | | |
| 1.- Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | --- | --- | 0,00 | 0,00 |
| 2.- Impuestos Indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | 100,00 % | 100,00 % | 0,00 | 0,00 |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 400.081,94 | 0,00 | 400.081,94 | 432.103,28 | 108,00 % | 0,00 | 432.103,28 | 108,00 % | 81,61 % | 78,80 % | 0,00 |
| 4.- Transferencias corrientes | 5.844.201,06 | 0,00 | 5.844.201,06 | 6.052.859,26 | 103,57 % | 0,00 | 4.769.580,87 | 4.833,84 % | 4.833,84 % | 4.833,84 % | 1.283.278,39 |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 48.338,41 | 4.833,84 % | 0,00 | 48.338,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6.- Enajenacion de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | --- | --- | 0,00 | 0,00 |
| 7.- Transferencias de Capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.084.150,00 | 3.084.150,00 | --- | 3.084.150,00 | --- | 100,00 % | 100,00 % | 0,00 |
| 8.- Activos Financieros | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 3.623.679,21 | 3.673.679,21 | 0,71 % | 26.201,87 | 52,40 % | 100,00 % | 100,00 % | 0,00 |
| 9.- Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | --- | --- | 0,00 | 0,00 |
| SUMA TOTAL: | 6.295.283,00 | 6.707.829,21 | 13.003.112,21 | 9.643.652,82 | 74,16 % | 0,00 | 8.360.374,43 | 132,80 % | 86,69 % | 0,00 | 1.283.278,39 |

| CAPITULOS | MODIFICACIONES APROBADAS | CREDITOS DEFINITIVOS | GASTOS COMPROMET. | PORCENTAJE DE GASTOS COMPROMET. SOBRE CREDITOS DEFINIT. | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS SOBRE CREDITOS DEFINIT. | PAGOS LIQUIDOS | PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS | | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | REMANENTE DE CREDITO |
|---|--------------------------|----------------------|---------------------|---|--------------------------------|--|---------------------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------|
| | | | | | | | | PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS | SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS | | |
| 1.- Gastos de personal | 3.300.423,62 | 0,00 | 900.000,00 | 4.200.423,62 | 2.929.483,95 | 69,74 % | 2.929.483,95 | 69,74 % | 69,74 % | 0,00 | 1.270.939,67 |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.348.240,17 | 232.460,00 | -388.310,00 | 2.192.390,17 | 1.461.082,83 | 66,64 % | 1.433.350,83 | 65,38 % | 61,65 % | 81.810,40 | 759.039,34 |
| 3.- Gastos financieros | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 423.460,00 | 54,09 | 0,27 % | 54,09 | 0,27 % | 100,00 % | 0,00 | 19.945,91 |
| 4.- Transferencias corrientes | 0,00 | 108.000,00 | 315.460,00 | 113.000,00 | 26,68 % | 113.000,00 | 26,68 % | 113.000,00 | 100,00 % | 0,00 | 310.460,00 |
| 6.- Inversiones Reales | 576.619,21 | 3.283.219,21 | 2.257.000,00 | 6.116.838,42 | 197.387,53 | 3,23 % | 197.387,53 | 3,23 % | 183.444,09 | 13.943,44 | 5.919.450,89 |
| 7.- Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8.- Activos financieros | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.848,00 | 57,70 % | 28.848,00 | 57,70 % | 100,00 % | 0,00 | 21.152,00 |
| 9.- Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | --- | 0,00 | --- | --- | 0,00 | 0,00 |
| SUMA TOTAL: | 6.295.283,00 | 3.623.679,21 | 3.084.150,00 | 13.003.112,21 | 4.729.856,40 | 36,37 % | 4.702.124,40 | 36,16 % | 35,43 % | 97,96 % | 8.300.987,81 |